

CIRCULAR-SAR-DNTH-002-2024

A todos los empleados (as) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se les **INFORMA:**

Que en aplicación a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Regularización de Licencias Remuneradas y No Remuneradas aprobado mediante Acuerdo SAR-297-2022 de fecha 23 de septiembre del año 2022 y conforme lo estipulado en el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas deben de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 50 numeral 6)** que literalmente dice:

"Para asistir a programas académicos como ser cursos, diplomados, o certificados cuya duración máxima sea de un mes, en los que tenga interés la institución y esté relacionado con la naturaleza de las funciones del cargo, debiendo acreditar el máximo aprovechamiento de este. Esta licencia se otorgará máximo dos veces dentro de cada ejercicio fiscal"

Por lo que, al momento de gozar de una licencia remunerada para asistir a programas académicos deben presentar la solicitud respectiva de licencia remunerada adjuntando la documentación soporte de la misma; en el caso de no presentarla esta Dirección Nacional procederá a la deducción del tiempo no reportado de la licencia remunerada por no marcar la hora entrada y salida de la Institución y no contar con documentación soporte que respalde el no presentarse a laborar al Servicio de Administración de Rentas.

Lo anterior debido a las Auditorías que realiza el Departamento de Auditoría Interna a la Dirección Nacional de Talento Humano, cada año fiscal las cuales pueden derivar en reparos administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de enero del 2024.



Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA